



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01359205- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE CARGOS - DISTRITO EDUCATIVO X PLOTTIER-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01359205- -NEU-DESP#CED, la Ley 2890, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación, el Decreto N° 1466/08 y la Resolución N° 1239/18 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1466/08 determina que el Distrito Escolar X tendrá bajo su órbita los establecimientos Educativos de las ciudades de Plottier, Senillosa, Arroyito, Villa El Chocón, localidades y parajes aledaños;

Que de acuerdo a datos suministrados por la Dirección Provincial de Planeamiento de Estadística y Evaluación dependiente del Consejo Provincial de Educación, al momento de la creación del Distrito Educativo X, el mismo tenía bajo su órbita sesenta y tres (63) unidades de servicio educativo de diferentes niveles y modalidades y a la fecha suman un total de noventa y tres (93) unidades;

Que las unidades de servicio educativo referidas alojaban en el año 2009 una matrícula escolar de catorce mil ciento treinta (14.130) alumnos y al mes de diciembre de 2021, la misma asciende a diecinueve mil ciento ochenta y tres (19.183) alumnos;

Que resulta necesario actualizar las plantas funcionales de los Distritos Educativos debido al crecimiento demográfico, matrícula escolar y de establecimientos educativos para poder dar agilidad y operatividad a la dinámica del sistema educativo;

Que la Ley 2890 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación (C.C.T.);

Que en el Título II Capítulo 1 Apartado 3 de dicha Ley, determina el régimen de concurso para el Ingreso a “El Consejo”;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación Título III Capítulo 3 establece el Régimen de Carrera para los empleados comprendidos en dicho acuerdo;

Que en el C.C.T. Anexo II apartado 1, se establecen las pautas de selección y ascenso interno del personal cuyos objetivos son:

- a. Cumplir con lo establecido legalmente y superar eficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
- b. Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los trabajadores.
- c. Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la Institución y las aspiraciones del personal.
- d. Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

Que en el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación se establece que el procedimiento de pautas de selección y ascenso interno del personal será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama y/o Planta Funcional vigentes, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de “El Consejo”;

Que en el mismo C.C.T. se establece que las vacantes generadas para cargos dependientes de “El Consejo” deberán ser cubiertas mediante concurso interno y que, agotado el mismo y resultando desierta la selección, se habilitará la posibilidad de cobertura mediante ingreso de empleados de la administración pública y luego concurso abierto aplicando el Régimen de Concursos para el personal de “El Consejo” previsto en el Anexo I de dicho convenio;

Que el concurso se constituye como la herramienta más idónea y transparente para la selección de Recursos Humanos;

Que la Comisión de Evaluación de Concursos, en su Acta N° 079/22 de fecha 29 de junio de 2022, se acuerda el Concurso de Ingreso por cambio de agrupamiento para el Distrito Escolar X de la localidad de Plottier, correspondiente a cinco (5) cargos de Administrativos (AD);

Que por la Resolución N° 1239/18 del Consejo Provincial de Educación se aprueba el Reglamento de Concurso Interno para el personal perteneciente al escalafón Único Funcional y Móvil de ese organismo;

Que la mencionada norma entre otras cosas en su Anexo I Apartado IV. Disposiciones Generales, establece en su inciso a) quienes podrán participar de los concursos, indicándose que *“...los cambios de agrupamiento no implicarán en ningún caso ascenso de nivel, por lo que los cambios se efectuarán verticalmente dentro de la Estructura Salarial Básica establecida en el Título III, Capítulo 4.1 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del CPE”*;

Que en tal sentido y tal lo establecido precedentemente aquellos agentes que resulten favorecidos en el Concurso Interno para ocupar las vacantes administrativas en el Distrito X, se le asignará el Nivel correspondiente al agrupamiento Administrativo AD, resultante en forma vertical al que posea en su agrupamiento de base, no generando esta situación mayor erogación presupuestaria respecto del cargo de origen y el cargo accedido por concurso;

Que en consecuencia corresponde emitir la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE en su parte pertinente el Acta N° 079/2022, emanada de la Comisión de Evaluación de Concursos (CEC) de fecha 29 de junio de 2022 que como documento IF-2022-01359265-

NEU-CRELINS#SGA forma parte del expediente electrónico EX-2022-01359205- -NEU-DESP#CED.

Artículo 2º: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE cinco (5) cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en cinco (5) cargos AD de Jur.09 – S.A.02. – U.O.10 – ACE.001 SubP.000 – Fin.03 – Fun.04 – SUBF.08 – Inc.01– Ppal.10/29– PPAR.00 – SPAR.018 – FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la firma de la presente norma, a la estructura orgánico funcional del Consejo Provincial de Educación, aprobada por el Decreto N° 167/20 y sus modificatorios, en la planta funcional del Distrito Educativo X Plottier, 5 (cinco) cargos Agrupamiento Administrativo (AD), del Escalafón Único, Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2890, conforme al detalle que se indica en el documento IF-2022-01688521-NEU-CRELINS#SGA el cual forma parte de la norma.

Artículo 4º: AUTORÍZASE y APRUÉBASE el llamado a Concurso Interno, con alcance al personal del Escalafón Único, Funcional y Móvil del Consejo Provincial de Educación, para cubrir cargos Administrativos (AD) en las dependencias enunciadas en el Artículo 3º de la presente norma. En el caso que el mismo fracase o resulte desierto, se realizará un nuevo llamado a Concurso.

Artículo 5º: DISPÓNGASE que el nivel que referenciarán los cargos creados en el Artículo 3º se efectuarán conforme a las Disposiciones Generales establecidas en el Anexo I Apartado IV de la Resolución N° 1239/18 del Consejo Provincial de Educación, como así también, la utilización del Reglamento de Concursos aprobado en el Anexo Único de la mencionada Resolución.

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que la documentación detallada en documento IF-2022-01368678-NEU-CRELINS#SGA, será de carácter obligatorio y de no reunir dichos requisitos, los postulantes no podrán continuar con las siguientes etapas del Concurso.

Artículo 7º: APRUÉBASE la Descripción y Perfil del Puesto para los Cargos detallados en el documento IF-2022-01368734-NEU-CRELINS#SGA y los Formularios necesarios para el mismo que obran en el documento IF-2022-01368771-NEU-CRELINS#SGA, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 8º: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargos a la siguiente partida presupuestaria: JUR.09; SA.02; U.O.10; ACE.001; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.01; PPAL.10/29; PPAR.00; SPAR.018, FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9º: DETERMÍNASE que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación se efectúen las notificaciones de rigor.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.